

REUNIÓN INFORMATIVA

**Decreto 247/2013, de 30 de diciembre,
por el que se establecen las bases
reguladoras de las subvenciones para la
ordenación de los montes y fomento de la
regeneración con fines productivos y se
efectúa la convocatoria de las mismas.**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



Mérida, 30 Enero 2014

OBJETO

- 1.** Establecimiento de un régimen de subvenciones para el fomento de determinadas actuaciones que incrementen el valor económico de los bosques en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.** Efectuar la primera convocatoria para la concesión de PARTE de las subvenciones en él contempladas (disposición adicional primera)

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Actuaciones amparadas en un instrumento de gestión forestal aprobado y vigente:

- a) Apoyo y mejora de la regeneración natural o artificial
(Densificaciones, Reposición de marras, cerramientos para la protección del regenerado, Apostados/Recepes)
- b) Repoblaciones forestales
- c) Infraestructuras encaminadas a la conservación, protección y mejora productiva del monte. (cerramientos para actuaciones de repoblación)

NO SON SUBVENCIONABLES EN ESTA CONVOCATORIA

2. Redacción de Instrumentos de Gestión Forestal

- a) Proyectos de ordenación
- b) Planes técnicos

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES II

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL

A) PROYECTOS DE ORDENACIÓN

- a.1) Aprovechamiento ppal maderable en más de 500 Ha (*edad media de la masa > mitad del turno de la especie*)
- a.2) Aprovechamiento ppal corcho en más de 500 Ha (*el alcornoque es la única especie o representa > 80%*)

B) PLANES TÉCNICOS

El resto de terrenos con más de 100 Ha susceptibles de ser ordenadas (forestales).

No se subvencionarán actuaciones en eucaliptales, salvo que formen parte de otras masas.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales sobre las superficies incluidas en el IGF (Particulares o municipios).

El solicitante únicamente podrá ser uno de los propietarios del terreno y deberá contar con la conformidad del resto de titulares.

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS

1. Superficies propiedad de :

- a) La Corona
- b) Administraciones públicas estatal o autonómicas
- c) Empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca en un 50% como mínimo a alguna de las instituciones mencionadas

2. Superficies incluidas en el Catalogo de Montes de Utilidad Pública.

FINANCIACIÓN

- 75 % Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), “Europa invierte en las zonas rurales” dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del eje prioritario 1 (“aumento de la competitividad del sector agrario y forestal”), con cargo a la medida 1.2.2. (“aumento del valor económico de los bosques”)
- El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

Importe total de la convocatoria= 2.319.000 €

Superproyecto: 20081 5005945

Proyecto de gasto, aplicaciones y anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	FUENTE FINANCIACIÓN	CUANTÍA TOTAL
2014	12.05.354C770	2008150050049	FEADER	999.500 €
2014	12.05.354C760			160.000 €
Total anualidad 2014				1.159.500 €
2015	12.05.354C770	2008150050049	FEADER	999.500 €
2015	15.05.354C760			160.000 €
Total anualidad 2015				1.159.500 €
TOTAL				2.319.000 €

SUPERFICIES SUBVENCIONABLES

Códigos SIGPAC admitidos:

Forestal (FO), Pasto con arbolado (PA), Pasto arbustivo (PR), pastizal (PS), tierras arables (TA) con incidencia 11 (árboles dispersos), improductivos (IM) y agua (AG) o infraestructuras siempre que en estos casos su titular sea el titular del monte.

Pueden admitirse otros usos, si se adjunta copia de la alegación formulada y la modificación propuesta se realiza antes de formularse la propuesta de resolución.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LAS SUPERFICIES SEAN SUSCEPTIBLES DE PERCIBIR AYUDAS EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEBERÁ CONTENER TODAS LAS SUPERFICIES DE UNA MISMA EXPLOTACIÓN QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE MONTE (según la Ley 43/2003 Montes)

IMPORTE DE LAS AYUDAS

- 60% sobre el importe de ejecución material en zonas desfavorecidas (Reglamento CE 1698/2005)

ORDEN de 27 de enero de 2012 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único (DOE, 31 de enero de 2012)

- 50% el resto de casos

Importe máximo subvencionable: 60.000 euros por expediente.

Superficie mínima subvencionable: 100 ha.

CUADRO DE PRECIOS

ACTUACIÓN	IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL MÁXIMO
D.1. PLANES TÉCNICOS. SUPERFICIE ENTRE 100 Y 1.000 HA.	
D.1.1. Inventario	
Precio base por redacción del inventario. ⁽¹⁾	3.450 €
Importe adicional para la redacción del inventario. ⁽²⁾	1,20 €/ha
Informe selvícola. ⁽³⁾	3,50 €/ha
Parcelas de muestreo.	5,15 €/ha
D.1.2. Planificación	
Precio Base por redacción de la planificación. ⁽¹⁾	2.300 €
Importe adicional para la redacción de la planificación. ⁽²⁾	0,80 €/ha
D.2. PLANES TÉCNICOS. SUPERFICIE >1.000 HA.	
D.2.1. Inventario	
Precio base por redacción del inventario. ⁽¹⁾	3.450 €
Importe adicional para la redacción del inventario. ⁽²⁾	1,00 €/ha
Informe selvícola. ⁽³⁾	3,50 €/ha
Parcelas de muestreo.	3,85 €/ha
D.2.2. Planificación	
Precio Base por redacción de la planificación. ⁽¹⁾	2.300 €
Importe adicional para la redacción de la planificación. ⁽²⁾	0,65 €/ha
D.3. PROYECTOS DE ORDENACIÓN ⁽⁴⁾	
D.3.1. Inventario	
Precio base por redacción del inventario. ⁽¹⁾	4.140 €
Importe adicional para la redacción del inventario. ⁽²⁾	1,45 €/ha
Informe selvícola. ⁽³⁾	3,50 €/ha
Parcelas de muestreo.	10,30 €/ha
D.3.2. Planificación	
Precio Base por redacción de la planificación. ⁽¹⁾	2.760 €
Importe adicional para la redacción de la planificación. ⁽²⁾	1,00 €/ha

EJEMPLO DE CÁLCULO

Dehesa de encina de 500 Ha (100% forestal)= PLAN TÉCNICO

150 Ha no arboladas	Todas con código subvencionable
350 Ha arboladas	300 Ha con código subvencionable 50 Ha sin código subvencionable

INVENTARIO

Realización de parcelas = 5,15 X 300 1.545 €

(Sup a muestrear= 350 Ha, 1 parcela cada 12 ha, Malla= 350 m)

Realización de informe selvícola =3,50 X 450 1.575 €

*Redacción de Título I completo = 1,20 X450 540 €

*Precio base inventario= 3.450 3450 €

PLANIFICACIÓN

*Redacción de Título II completo = 0,80 X 450 360 €

*Precio base planificación= 2.300 2.300 €

9.770 €

* Incluye Cartografía asociada.

**EL INSTRUMENTO
DE GESTIÓN FORESTAL
DEBERÁ CONTENER
TODA LA SUPERFICIE
FORESTAL DE LA FINCA,
INDEPENDIENTEMENTE
DE LA SUPERFICIE
SUBVENCIONABLE**

Sup Forestal = 500 Ha

-Informe selvícola

-Títulos I y II

Sup arbolada= 350 Ha

- Parcelas

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

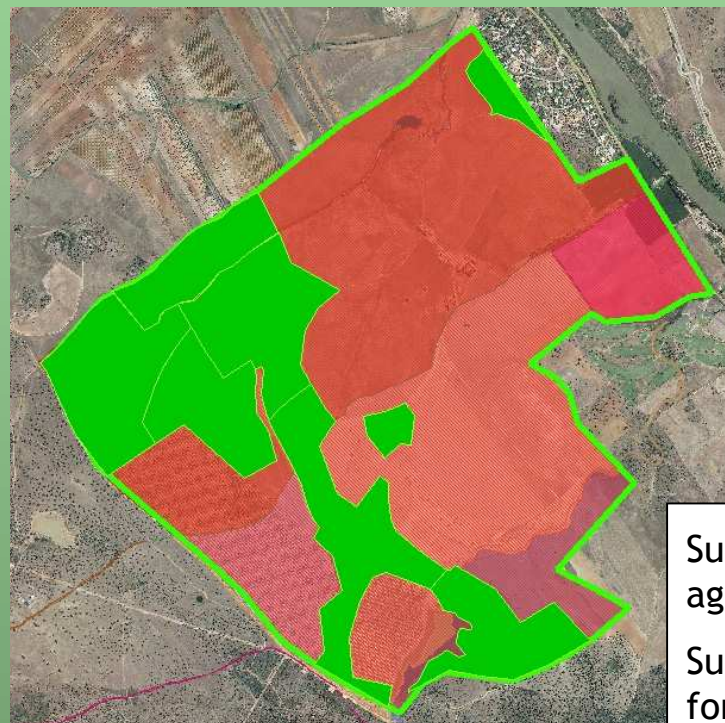
INICIATIVA ARADO



<http://pame.gobex.es/tramites/arado/tramites.htm>

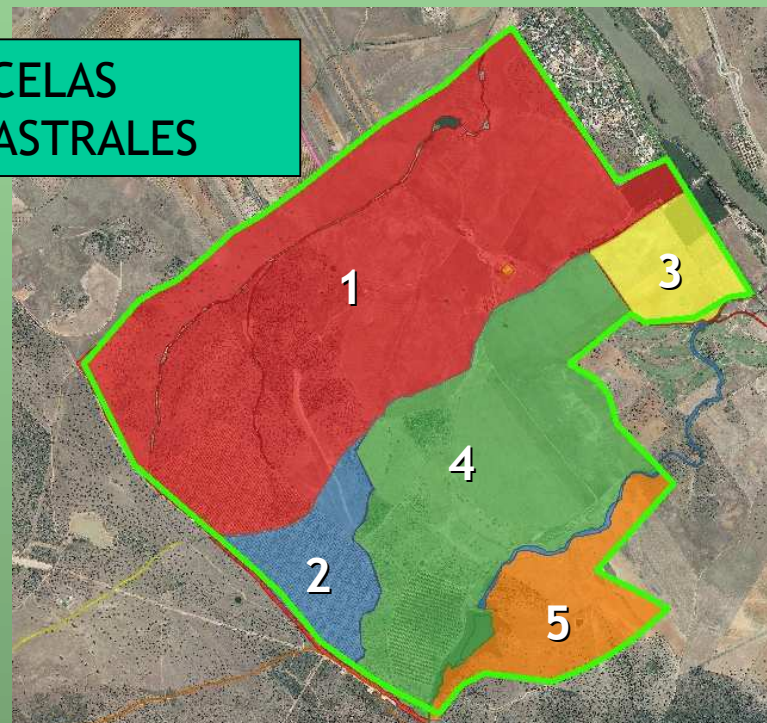
Plazo: 30 enero - 5 marzo (ambos inclusive)

EJEMPLO PARCELAS CATASTRALES



Superficie agrícola 
Superficie forestal 

PARCELAS CATASTRALES

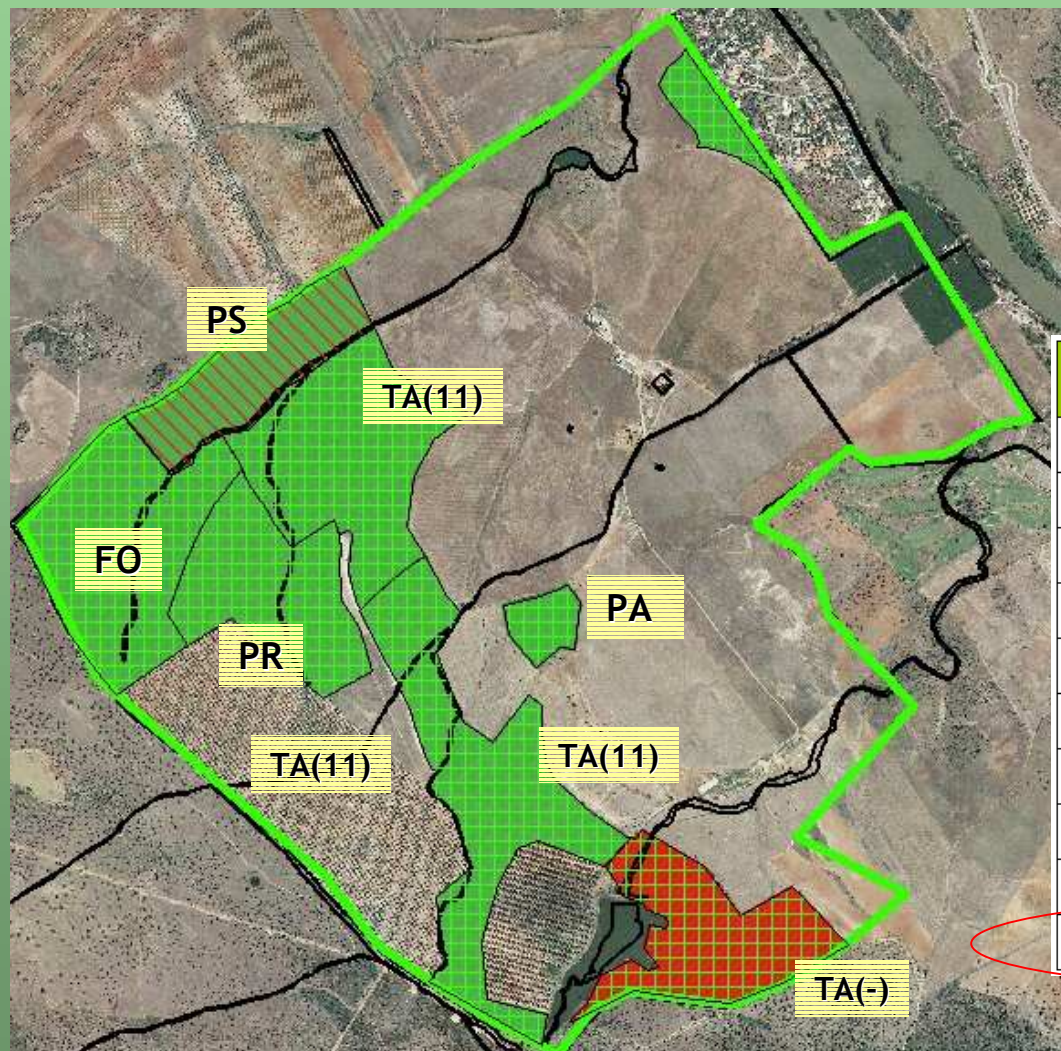


RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES QUE CONFORMAN LA EXPLOTACIÓN

IGF (*)	PROVINCIA CC/BA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
☒	BA	BADAJEZ	1	1
☒	BA	BADAJEZ	1	2
☐	BA	BADAJEZ	1	3
☒	BA	BADAJEZ	1	4
☒	BA	BADAJEZ	1	5
☐				

Toda la sup.es agrícola

EJEMPLO RECINTOS SIGPAC



	Superficie SUBVENCIONABLE
	Superficie NO SUBVENCIONABLE
	Superficie Arbolada
	Superficie NO Arbolada

POL	PAR	REC	USO SIGPAC	SUP. (HA)	ARBOLADO	NO ARBOLADO ¹
1	1	1	PS			X
1	1	2	FO		X	
1	2	1	TA (11)		X	
1	2	2	PR		X	
1	2	3	FO		X	
1	3	1	TA (11)		X	
2	1	1	TA (11)		X	
4	1	1	PA		X	
4	2	1	TA (11)		X	
5	1	1	TA (-)		X	

DOCUMENTACIÓN

Según el tipo de solicitante:

**LAS COPIAS SIEMPRE
COMPULSADAS O COTEJADAS**

PERSONA FÍSICA

- Fotocopia DNI del solicitante o autorización para la comprobación.
- Fotocopia DNI del representante, en su caso, o autorización para la comprobación.
- Acreditación de la representación en su caso

PERSONA JURÍDICA DISTINTA AYTO

- Fotocopia documento acreditativo de la constitución de la entidad
- Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
- Fotocopia del NIF de la persona jurídica o autorización para comprobación.
- Fotocopia del DNI del representante o autorización para la comprobación.

MUNICIPIO

- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante
- Fotocopia del DNI del representante o autorización para la comprobación.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

DOCUMENTACIÓN II

ADEMÁS, EN TODOS LOS CASOS:

- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Extremadura.
- Certificación catastral actualizada de las superficies incluidas en el instrumento de gestión forestal o autorización para la comprobación de oficio de las parcelas que figuren en los municipios afectados a nombre del solicitante y del resto de los titulares catastrales.
- Conformidad de todos los titulares de derechos reales con la presentación de la solicitud de subvención y fotocopia del DNI o NIF de cada uno de ellos o autorización para la comprobación de oficio.

DOCUMENTACIÓN III

En montes PROINDIVISO, cuando se haya constituido una junta gestora:

LA CONFORMIDAD Y COPIA DEL DNI DE TODOS LOS TITULARES PUEDE SUSTITUIRSE POR:

Declaración responsable del representante de la junta gestora en la que se relacionan los copropietarios conocidos, con su correspondiente porcentaje, y la proporción de propiedad no esclarecida sobre el total del monte

Fotocopia del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad personal

En montes MANCOMUNADOS:

LA CONFORMIDAD Y COPIA DEL DNI DE TODOS LOS TITULARES PUEDE SUSTITUIRSE POR:

Declaración responsable del representante de la comunidad en la que se describirá la naturaleza del monte y la peculiaridad de su régimen

Fotocopia del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad personal

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Memoria técnica normalizada firmada por técnico competente con titulación forestal universitaria. (Anexo III)

DOS ORIGINALES:

Plano topográfico a escala 1:25.000

- Límites de la explotación
- Curvas de nivel con equidistancia mínima de 10 metros
- Coordenadas UTM
- Vías de comunicación principales, cursos y masas de agua y núcleos urbanos.

DOS ORIGINALES SUSCRITOS POR EL MISMO TÉCNICO QUE FIRMA LA MEMORIA:

Plano sobre ortofoto a escala 1:5.000 o 1:10.000

- Límites de la explotación
- Tipos de vegetación existentes de acuerdo a la Memoria Técnica

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN I

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Cada persona física o jurídica podrá presentar una única solicitud por explotación que pretenda gestionar.

Plazo: 30 enero - 5 marzo

SUBSANCIÓN DE LA SOLICITUD

Se notificará mediante PUBLICACIÓN en el Portal del Ciudadano y Agralia.
De forma complementaria: COMUNICACIONES por sms, email, o plataforma ARADO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Cuando con la mera comparación formal entre la solicitud y los documentos aportados se advierta contradicción patente en la solicitud, se admitirá que el solicitante corrija el error (material, de hecho o aritmético)

FASE INICIAL DE VALORACIÓN

PUNTUACIÓN DE SOLICITUDES

Solo serán puntuados los documentos presentados dentro del plazo de admisión de solicitudes o el de subsanación.

LISTADO ORDENADO PROVISIONAL

El resultado de la puntuación provisional será publicado en el Portal del Ciudadano y en la web de Agralia.
Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la puntuación durante el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del listado.00



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

1. Porcentaje de superficie de bosques con recintos SIGPAC clasificados como “FO” o “PA” respecto a la superficie total de la explotación:

100% : **10 puntos**

0% : **0 puntos**

2. Por cada IGF registrado cuando sea el primero o el único de un mismo beneficiario:

Primer IGF registrado : **5 puntos**

Segundo IGF registrado y siguientes: **0 puntos**

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN II

FASE INICIAL DE VALORACIÓN (Continuación)

LISTADO ORDENADO DEFINITIVO

Una vez analizadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, se establecerá el listado ordenado definitivo de todas las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación, que se publicará en los mismos términos que el listado anterior.

FASE DE INSTRUCCIÓN

SOLICITUD DE INFORMES PARCIALES

El órgano instructor recabará de oficio los informes pertinentes para la confección de la propuesta de resolución provisional

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano competente adoptará la resolución que proceda y se publicará en los términos anteriormente referidos (Portal del Ciudadano- Agralia)
Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

RESOLUCIÓN

En la resolución figurará tanto el plazo global para la elaboración del IGF (en ningún caso podrá superar el **31 de Agosto de 2015**) como la determinación de los plazos intermedios y sucesivos en los que deberán aportarse el inventario y la planificación

Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición (en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación de la resolución)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN III

Resoluciones:

Aprobatorias

Negativas: Desestimación, desistimiento, renuncia, etc.

ELABORACIÓN
DEL
INSTRUMENTO DE
GESTIÓN FORESTAL

FASE
INVENTARIO

*Redacción de Título I (E. Legal, Natural, Forestal)
y cartografía asociada.*

Realización de Informes selvícolas

Realización de parcelas de inventario

*Solo cuando se haya realizado
en su totalidad y entregado
la unidad "inventario"*

Revisión parcial del IGF y comprobaciones en campo

FASE
PLANIFICACIÓN

*Redacción de Título II (Fundamentos y Fines,
Plan General, Plan Especial) y cartografía asociada.*

CERTIFICACIÓN
PARCIAL
(50% del importe total)

Entrega de la documentación técnica definitiva, la documentación justificativa necesaria (facturas, memoria económica..etc) y solicitud de pago

Comprobaciones administrativas y de campo

CERTIFICACIÓN Y PAGO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

CONTENIDO TÉCNICO DEL IGF

1 COPIA EN PAPEL

3 COPIAS EN SOPORTE INFORMÁTICO:

- Documento Memoria IGF + Anexos
- Tabla resumen de actuaciones
- Archivos de hoja de cálculo con datos de campo (estadillos de muestreo), procesamiento de datos de inventario y cálculos realizados.
- Cartografía (coberturas SIG y planos)

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

La **NOTIFICACION** se practicará mediante la publicación de las resoluciones de las subsanaciones en el portal del ciudadano y en la web de AGRALIA

El plazo para aportar o corregir los documentos requeridos será de diez días hábiles **desde la fecha de notificación en la web.**

De forma **COMPLEMENTARIA** se realizarán **COMUNICACIONES** a los interesados, que así lo hagan constar en la solicitud, mediante "sms", envío al correo electrónico consignado en la misma o a través de la plataforma LABOREO cuando los interesados hayan realizado la solicitud mediante ARADO.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 11 del Decreto:

- Cumplir la normativa legal
- Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro del plazo.
- Comunicar al departamento gestor de la subvención cualquier eventualidad en la ejecución de la actuación.
- Comunicar al departamento gestor de las subvenciones la no realización o realización parcial de las actuaciones.
- Comunicar por escrito la finalización de los trabajos y aportar la documentación justificativa en el plazo establecido.
- Adoptar las medidas de información y publicidad que resulten procedentes.
- Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento y comprobación por parte de la administración.
- Permitir al personal correspondiente el libre acceso a las parcelas objeto de subvención.
- Conservar los justificantes de gastos durante los 4 años siguientes.
- Comunicar la obtención de otra subvención
- Comunicar la transmisión o traspaso de los terrenos forestales.
- Llevar una contabilidad separada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente.
- Mantener las superficies de actuación en uso SIGPAC, “PA” o “PR” o aquellos otros admisibles según el art.3, durante los 5 años siguientes a la certificación.

CAUSAS DE REVOCACIÓN

Artículo 45 del Decreto:

- No ejecutar las actuaciones en plazo.
- Redactar el instrumento de gestión forestal incumpliendo las normas establecidas en el Anexo II o lo establecido en la resolución aprobatoria.
- No cumplir el plazo en cualquiera de las obligaciones de comunicación, acreditación o envío de documentación establecidas.
- No justificar la inversión realizada.
- Realizar pagos con posterioridad a la fecha final de justificación
- Falsear u ocultar datos a la Administración.
- Mantener deudas con Hacienda Pública o con la Seguridad Social.
- La no adopción de medidas de publicidad.
- Incurrir en causas de reintegro.
- La no aceptación de cambios propuestos en los informes de los diferentes departamentos.
- Incompatibilidad con otra subvención.
- No haber completado la unidad técnica Inventario.

REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 49 del Decreto:

Se perderá el derecho a cobro de la subvención y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Por alguna de las causas prevenidas en el art. 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Cuando en el plazo de 10 años (desde el pago de la subvención) se cambie el uso forestal de parte de la superficie objeto del IGF de modo que se incumplan los objetivos de la ordenación.
- c) Se deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la unidad técnica “Planificación” cuando en el plazo de 5 años (desde el pago de la subvención), se observe que existe un grado de incumplimiento de lo propuesto en el plan especial tal que desvirtúe los objetivos de la ordenación establecidos en el instrumento de gestión.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

FIN DE LA PRESENTACIÓN

**Decreto 247/2013, de 30 de diciembre,
por el que se establecen las bases
reguladoras de las subvenciones para la
ordenación de los montes y fomento de la
regeneración con fines productivos y se
efectúa la convocatoria de las mismas.**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía